



RESOLUCIÓN EXENTA N°:4285/2014

SUSPENDE AUTORIZACIÓN QUE INDICA

Santiago, 10/ 06/ 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.557, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 529 de 2012, que norma el Sistema Nacional de Autorización de Terceros; la Resolución Exenta N° 3.301 de 2006, que aprueba el Reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrados de madera y de embalajes de madera de exportación; la Resolución Exenta N° 2.433 de 2012, que delega facultades que indica; las Resoluciones Exentas N° 887 y N° 964 de 2013, que crean la División de Gestión y Finanzas, establece su estructura y funciones:

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 1.766 de fecha 05 de abril de 2013, don **LUIS CELIS VILLAVICENCIO**, cédula de identidad N° [REDACTED], en adelante "tercero autorizado", se encuentra autorizado como tercero en la ejecución de tratamientos térmicos y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación en su cámara 1, código 13121, ubicada en Salvador Gutiérrez N° 4950, Comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago.
2. Que en visita de supervisión, de fecha 16 de abril de 2014, personal SAG de la Región Metropolitana de Santiago, constata que la zona de resguardo se encuentra en muy mal estado, poco aseada y en su interior hay maderas que no cuentan con tratamiento térmico, junto con ello hay personal de la empresa almorzando en su interior y la puerta se mantiene completamente abierta. Lo anterior no permite asegurar las condiciones de bioseguridad y de resguardo necesarias para evitar la contaminación o reinfestación por plagas de la madera tratada.
3. Que junto con lo anterior, se identificó que el timbrado se estaba realizando fuera del área de resguardo y además no era legible ni permanente.
4. Que en virtud de lo anterior, el tercero autorizado ha infringido lo dispuesto en el punto 7 numeral i), ii), iv) y vi) del reglamento Específico para la ejecución de tratamientos y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación.
5. Que mediante Ordinario N° 705 de fecha 22 de abril de 2014, el Director (S) SAG de la Región Metropolitana de Santiago, remite antecedentes y solicita al Departamento de Control de Gestión y Proyectos Transversales, resolver sobre la aplicación de una medida por incumplimiento al tercero autorizado.

RESUELVO:

1. **Suspéndase** la autorización conferida al tercero autorizado, individualizado en el Considerando 1 de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el numeral 9.1 del Reglamento específico para la acreditación de terceros en la ejecución de tratamientos y timbrado de maderas y de embalajes de madera de exportación, y en la cláusula quinta del convenio suscrito el 04 de abril de 2013, aprobado por Resolución Exenta N° 1.766 de 2013.
2. **Manténgase** dicha suspensión **por un plazo de sesenta (60) días corridos**, período en el cual el tercero autorizado deberá implementar medidas para superar satisfactoriamente los incumplimientos detectados, en caso contrario la suspensión se mantendrá hasta que el Servicio verifique que da cumplimiento a las exigencias establecidas en el reglamento específico de autorización.

3. La suspensión que establece la presente resolución comenzará a regir una vez transcurridos 5 días desde la fecha de su notificación.
4. Notifíquese al tercero autorizado de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

SANDRA ANDREA TRAMÓN CÁRDENAS
JEFA DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTIÓN
Y PROYECTOS TRANSVERSALES

VBMCCI

Distribución:

- Rodrigo Astete Rocha - Jefe (TyP) División Protección Agrícola y Forestal
- Roberto Antonio Mir Loyola - Jefe Subdepto. Certificación Fitosanitaria
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Sección Forestal
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Sección Atención a la Ciudadanía SIAC

Departamento Control de Gestión y Proyectos Transversales - Paseo Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451100



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1406.acepta.com/v01/04e99a7a15900bab5b0f2f8111e10aabec8ca9fb>